

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante escrito N° 133-0529 del 08 de septiembre de 2012, el señor **ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ**, como titular del Contrato Minero -N° HJ3-088521, presentó ante esta Corporación Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para un proyecto minero de explotación de Oro Aluvial, a desarrollarse en jurisdicción de los Municipios de Nariño, Antioquia y del Municipio Samaná, Caldas

Que una vez revisada la información allegada por el interesado, se concluyó que el proyecto incluye áreas de los Municipios de Nariño jurisdicción de **CORNARE** y áreas del Municipio de Samaná, jurisdicción de **CORPOCALDAS**.

Que mediante Resolución N°0827 del 22 de agosto de 2013, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, "ANLA", dirimió conflicto de competencia, designando a Cornare, como autoridad ambiental competente para conocer del trámite solicitado.

Que mediante Auto No.112-0082 del día 26 de enero del 2015, la Corporación dio inicio al Trámite Administrativo de Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto minero de explotación de oro aluvial, bajo el contrato de concesión N° HJ3-08521, a desarrollarse en jurisdicción de los Municipios de Nariño, Antioquia y el Municipio de Samaná, Caldas, solicitada por el señor **ORLANDO DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.527.103.

Que una vez realizada la visita y generado el informe técnico con radicado No.131-0618 del día 9 de julio del 2015, mediante Auto No.112-0799 del 23 de julio del 2015, se solicitó al señor **ORLANDO DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ**, presentar la siguiente información adicional en un término de **30 días hábiles**:

- ◀ *Suministrar información completa, concisa, coherente, articulada a la normatividad ambiental vigente que permita tomar decisiones de fondo respecto al otorgamiento de dicha licencia.*
- ◀ *Reformular el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo lo establecido en los documentos expedidos por los Ministerios de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, Minas y Energía y Cornare en cuanto a los términos de Referencia para la Presentación de E.I.A, La Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y la Guía Minero Ambiental – para la etapa de explotación, en concordancia con las restricciones ambientales establecidas por Acuerdos Municipales, Nacionales y Corporativos, reservas nacionales forestales Regionales, Nacionales y demás normatividad ambiental, así como sirviéndose de instrumentos de apoyo a la formulación de estudios para el licenciamiento, con relación para su contenido mínimo y utilizando la información bibliográfica, estadística y cartográfica, pertinente y actualizada.*

Que el anterior acto administrativo, se notificó el día 13 de Agosto de 2015 y mediante escrito con radicado N° 112-3935 del 10 de septiembre de 2015 el señor **ORLANDO DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ** mediante apoderado, Doctor **JHON CARLOS HIGUITA**

CORTÍNEZ, solicitó a la Corporación prorroga para la entrega de información, por un término de 60 días adicionales.

Que según la argumentación remitida por el señor **JHON CARLOS HIGUITA CORTÍNEZ**, motivando la solicitud realizada, expresa que el ingeniero el cual realizó los Estudios Técnicos requiere un plazo mayor ya que la información solicitada, requiere un amplio análisis y por lo tanto, existe magnitud de información la cual debe verificar y allegar a Cornare.

En virtud de que las razones expuestas por el solicitante, son lógicas y razonables, es procedente conceder la prórroga solicitada por un término de **60 días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, término en el cual deberá remitir la información solicitada.

Que en mérito de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prórroga solicitada por el señor **ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.527.103, por un término de **60 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente actuación, para que entregue a la Corporación la información requerida mediante Auto No.112-0799 del 23 de julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, que una vez se extinga el plazo otorgado para dar cumplimiento a los requerimientos realizados, se adoptarán las medidas técnicas y jurídicas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al señor **JHON CARLOS HIGUITA CORTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.579.753, como apoderado del señor **ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Expediente: 05483.10.15162
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Control y seguimiento
Proyectó: Alejandra Ramírez M
22/Septiembre/2015